

0000001

PROTOCOLIZACION

DE: LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE
LA COMPAÑIA ANONIMA ECUAMAJO CIA. LTDA., LA
MARGINACION, LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA
PROPEIDAD DEL CANTON QUITO, LA INSCRIPCION EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA RESOLUCION No.
07.Q.IJ.003821, y el Extracto de Publicación en el
Diario La Hora

INDETERMINADA

10 DE ENERO DEL 2008

DI: 2 COPIAS



EXTRACTO

ACTO O CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ECUAMAJO CIA. LTDA.

FECHA OTORGAMIENTO: 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2007

ORTORGANTES:

050120607-8 SR. JOSÉ IGNACIO CASTRO CHIRIBOGA
060115929-6 SR. RAMIRO VINICIO CASTRO CHIRIBOGA
1791893565-001 LARREATEGUI, MEYTHALER & ZAMBRANO
ABOGADOS CIA. LTDA.

OBJETO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA ECUAMAJO

CUANTIA: \$. 5.700,00

CANTON: QUITO
PROVINCIA: PICHINCHA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



DD-0081638

R.P.Q



0000002

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



DD-0067909

R.P.Q

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

ECUAMAJO CIA. LTDA.

OTORGADA POR: JOSE IGNACIO CASTRO CHIRIBOGA Y OTROS

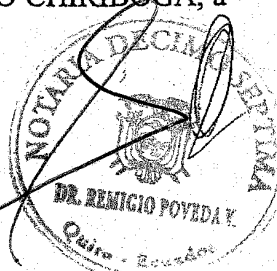
CUANTÍA: US\$ 5.700

DI: 4 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día cuatro de septiembre del dos mil siete; ante mi, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario

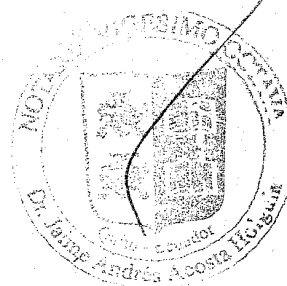
Vigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores JOSE IGNACIO VICTOR HUGO CASTRO CHIRIBOGA y RAMIRO VINICIO CASTRO CHIRIBOGA, por sus propios y personales derechos; y, la doctora Margarita Zambrano de Pinto, a nombre y en representación de LARREATEGUI, MEYTHALER & ZAMBRANO ABOGADOS CIA. LTDA., conforme se acredita con el documento que se adjunta.- Comparece también a la suscripción de la presente escritura pública y para los efectos que constan a continuación la señora MARIA FERNANDA ZAMBRANO HERRERA, cónyuge del señor JOSE IGNACIO VICTOR HUGO CASTRO CHIRIBOGA.-

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación empresarios privados, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de Compañía de Compañía Limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura los señores JOSE IGNACIO VICTOR HUGO CASTRO CHIRIBOGA, RAMIRO VINICIO CASTRO CHIRIBOGA, por sus propios y personales derechos; y, la doctora Margarita Zambrano de Pinto, a nombre y en representación de LARREATEGUI, MEYTHALER & ZAMBRANO ABOGADOS CIA. LTDA., conforme se acredita con el documento que se adjunta.- Comparece también a la suscripción de la presente escritura pública la señora MARIA FERNANDA ZAMBRANO HERRERA, cónyuge del señor JOSE IGNACIO VICTOR HUGO CASTRO CHIRIBOGA, a



efectos de dar su autorización para la transferencia de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la sociedad conyugal que tiene conformada con su cónyuge, y que incluye la presente escritura pública, lo cual efectivamente autoriza.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación empresarios privados, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse; y, libre y voluntariamente expresan su voluntad de constituir una Compañía Limitada, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato.- SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "ECUAMAJO CIA. LTDA"- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE Y DURACION.- La Compañía se denomina ECUAMAJO CIA. LTDA. y durará cien años a partir de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil.- ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito y podrá establecer sucursales, agencias u otros establecimientos en cualquier lugar del País o en el exterior.- ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL. La Compañía tendrá como objeto social: a) la compra, venta y arrendamiento de bienes inmuebles; b) la producción, comercialización, distribución, representación, importación y exportación de todo tipo de bienes, en especial de electrodomésticos, industriales, comerciales o domésticos, partes, piezas o repuestos de los mismos; c) la representación de empresas productoras de los productos indicados en el literal precedente; y, d) la prestación de servicios y asesoría de mercadeo en todas sus fases de los bienes indicados en los literales anteriores y de desarrollo corporativo.- Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles, adquiriendo derechos de toda clase y contrayendo obligaciones; celebrar y ejecutar actos y contratos de toda clase. La Compañía no hará intermediación financiera.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.- El capital suscrito y pagado de la Compañía es de CINCO MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en CINCO MIL SETECIENTAS participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de

0000003



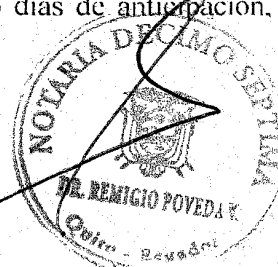
valor nominal cada una.- ARTICULO QUINTO: PARTICIPACIONES.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas por títulos negociables.-

ARTICULO SEXTO: DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Vicepresidente y el Presidente.-

ARTICULO SEPTIMO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General, constituida por los socios de la Compañía legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones especiales son las siguientes: a) Designar y remover por causas legales al Vicepresidente y al Presidente, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b) Resolver acerca de las cuentas, balances e informes presentados por el Presidente; c) Conocer el informe del Comisario; d) Determinar la forma como se han de repartir las utilidades; inclusive, señalar los plazos para el pago de los dividendos; e) Resolver el establecimiento de sucursales o agencias; f) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; g) Crear fondos de Reserva, a más del legal, y fijar sus porcentajes; y, h) Interpretar los Estatutos con carácter de obligatorio.-

ARTICULO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer el balance anual, los informes que presenten el Vicepresidente y el Presidente, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva. Tanto las juntas generales ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas por el Presidente o por el Vicepresidente por propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.- La convocatoria en la que constare la fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y objeto de la sesión, se hará llegar por escrito a cada socio, con ocho días de anticipación.

[Handwritten signature]



cuando menos, a la fecha fijada para la reunión. En estos ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de la reunión. No será necesaria la convocatoria en caso de Junta Universal cuando los socios que representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o representados, en cualquier lugar dentro del territorio nacional podrán, sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta Universal de Socios para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad.- ARTICULO NOVENO: VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Vicepresidente de la Compañía. El Presidente actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hocs de las Juntas.- ARTICULO DECIMO: QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las resoluciones se tomarán por una mayoría absoluta de socios presentes, equivalente a por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social asistente a la Junta General, con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley y este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Presidente. En caso de falta o ausencia del mismo lo reemplazará el Vicepresidente.-ARTICULO DECIMO SEGUNDO: VICEPRESIDENTE.- La Compañía tendrá un Vicepresidente, elegido por la Junta General para un período de cinco años. Sus funciones son: a) Presidir la Juntas Generales de Socios; b) Ejercer las demás funciones que señale la Junta General.- ARTICULO DECIMO TERCERO: PRESIDENTE.- La Junta General elegirá al Presidente de la Compañía, para un período de cinco años. Representará a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente y tendrá a su cargo la administración de la misma. Adicionalmente le corresponde: a) Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones; b) Organizar las oficinas de la Compañía; c) Supervigilar las

0000004



labores del personal de la Compañía; d) Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía; e) Convocar a Junta General de Socios; f) Actuar como secretario de las Juntas Generales; g) Intervenir en la celebración de actos y contratos, de conformidad con el presente Estatuto; h) Constituir apoderado o procurador para aquellos que le faculte la Ley y el presente Estatuto; e, i) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO CUARTO: COMISARIO: La Junta General designará un Comisario, quién durará un año en sus funciones, y tendrá las atribuciones determinadas en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO QUINTO: UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por las Leyes Especiales.- ARTICULO DECIMO SEXTO: NORMAS

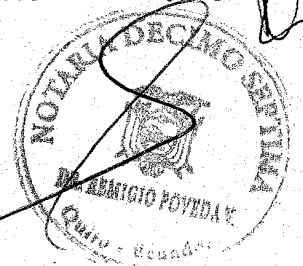
COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en los presentes Estatutos, y especialmente en lo que se refiere a las normas que regirán la eventual disolución de la Compañía, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- T E R C E R A . - SUSCRIPCION DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y PAGO DEL CAPITAL . - Los comparecientes

manifiestan que constituyen la Compañía, "ECUAMAJO CIA. LTDA.", con el capital social de CINCO MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$5.700,00), el mismo que se halla pagado en el cien por ciento, mediante el aporte en especie y en numerario que efectúan los señores JOSE IGNACIO VICTOR HUGO CASTRO CHIRIBOGA y RAMIRO VINICIO CASTRO CHIRIBOGA y la compañía

LARREATEGUI, MEYTHALER & ZAMBRANO ABOGADOS CIA. LTDA., respectivamente, según el detalle que consta a continuación:.....

CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL

S O C I O	CAPITAL SUSCRITO (USD)	CAPITAL PAGADO EN NUMER. (USD)	CAPITAL PAGADO EN ESPECIE (USD)	PARTICI- PACIONES
JOSE IGNACIO CASTRO CHIRIBOGA	5.698	198	5.500	5.698



RAMIRO VINICIO CASTRO CHIRIBOGA	1	1	0	1
LARREATEGUI, MEYTHALER &				
ZAMBRANO ABOGADOS CIA. LTDA	1	1	0	1
TOTAL	5.700	200	5.500	5.700

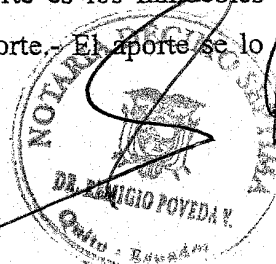
Se adjunta el comprobante de depósito bancario hecho en la cuenta de integración de capital de la Compañía en un Banco del País.- Los socios realizan su inversión con el carácter de nacional.- C U A R T A.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE INMUEBLES. - UNO)

Antecedentes.- Los cónyuges José Ignacio Víctor Hugo Castro Chiriboga y la señora María Fernanda Zambrano Herrera, son propietarios de los lotes de terreno signados con los números NUEVE y DIEZ, situados en la Parroquia Calderón, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, cuyos antecedentes de dominio son los siguientes: a) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Tercero del Cantón, Doctor Mario Zambrano, el veinte y seis de julio de mil novecientos sesenta y ocho e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el trece de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, los doctores Pablo Aurelio y César Augusto Dávila Gavilanes, adquirieron por compra a la señorita Celia María Burbano Becerra un inmueble ubicado en la Parroquia Calderón, del cantón Quito, con una superficie de veintiocho mil doscientos veinte y cuatro metros cuadrados; sobre este lote sus propietarios realizaron una lotización, habiéndose dictado la correspondiente Ordenanza Municipal número mil quinientos cuarenta y cinco, de siete de Octubre de mil novecientos setenta y dos; b) Posteriormente, mediante escritura pública autorizada en la ciudad de Quito, el cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el otario Décimo Séptimo, Doctor Nelson Galarza Paz e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el quince de enero de mil novecientos noventa, los copropietarios doctor Pablo Aurelio y César Augusto Dávila Gavilanes proceden a la adjudicación extrajudicial de los tres lotes sobrantes de la lotización mencionada en el literal que antecede habiéndose adjudicado al doctor César Augusto Dávila Gavilanes los lotes de terreo signados con los número nueve y diez, de las superficies de un mil metros cuadrados cada uno de ellos. c) El Ilustre Municipio de Quito afectó parcialmente los dos indicados lotes de terreno números NUEVE y DIEZ, en las superficies de cuatrocientos cinco metros cuadrados y cuatrocientos veinte metros cuadrados,

0000005

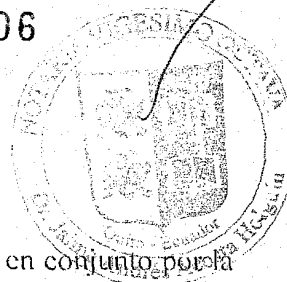


respectivamente, afectación esta que se verifica en el frente de los dos lotes, esto es hacia el lindero con la Panamericana Norte; d) Por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, el veintidós de junio de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita el veintinueve de junio del mismo año, el Padre Doctor César Augusto Dávila Gavilanes, de estado civil célibe, por sus propios y personales derechos vendió a favor de los señores José Ignacio Víctor Hugo Castro Chiriboga los lotes de terreno números NUEVE y DIEZ de la lotización antes indicada, cuyos linderos son: LINDEROS DEL LOTE NUMERO NUEVE: por el NORTE, con el lote número once de la señora Ivonne Ortiz de Webb en parte y en otra, con el lote número siete de la señora Laura Burgos de Benítez; por el SUR, con la carretera Panamericana Norte; por el ORIENTE, con el lote número diez; y, por el OCCIDENTE, con el lote número ocho. La superficie actual de este lote número nueve, luego de la afectación municipal es de quinientos noventa y cinco metros cuadrados.- LINDEROS DEL LOTE NUMERO DIEZ: por el NORTE, con el lote número once de la señora Ivonne Ortiz de Webb; por el SUR, con la carretera Panamericana Norte; por el ORIENTE, calle pública de la lotización; y, por el OCCIDENTE, con el lote número nueve. La superficie actual de este lote número diez, luego de la afectación municipal es de quinientos ochenta metros cuadrados.- DOS) Objeto del Aporte.- Con estos antecedentes, los señores José Ignacio Víctor Hugo Castro Chiriboga y María Fernanda Zambrano Herrera, efectúan el aporte del bien inmueble descrito en el numeral anterior; TRES) Aporte en especie.- De conformidad con lo que establece el artículo ciento cinco de la Ley de Compañías y los antecedentes expuestos, José Ignacio Víctor Hugo Castro Chiriboga y María Fernanda Zambrano Herrera, aportan en especie y transfieren a perpetuidad en favor de "ECUAMAJO CIA. LTDA." el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles descritos en los numerales UNO y DOS precedentes; con todas sus construcciones y las pertenencias anexas consideradas inmuebles por destino, naturaleza e incorporación, con todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas. La transferencia de dominio se la realiza de acuerdo a las siguientes estipulaciones: * Objeto.- El objeto del aporte es los inmuebles descritos en los numerales UNO y DOS precedentes. * Valor del aporte.- El aporte se lo

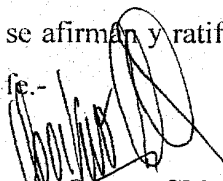


efectúa por la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$ 5.000,00), según el avalúo realizado por los restantes socios de la Compañía, como se desprende del documento que se agrega como habilitante; * Gravámenes.- Los aportantes del inmueble en referencia, declaran que sobre el inmueble materia de este contrato no pesa ningún gravamen, prohibición de enajenar o limitación de dominio, conforme consta del certificado del señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, que se acompaña como documento habilitante; CUATRO) DECLARACIONES ADICIONALES.- a) Los bienes inmuebles aportados han sido valuados por los restantes socios de la Compañía, en ejercicio de la facultad contemplada en el artículo ciento cuatro de la Ley de Compañías, por lo cual los inmuebles se aportan por la suma total de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$ 5.000,00); b) Los aportantes y la Compañía responderán ante terceros por el valor asignado a la especie aportada; c) El aporte en referencia se realizará en pago de CINCO MIL (5.000) participaciones sociales de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA de valor nominal cada una, suscritas en la constitución de la Compañía "ECUAMAJO CIA. LTDA.". d) Las participaciones serán emitidas a favor del señor José Ignacio Víctor Hugo Castro Chiriboga y pasarán a formar parte del haber conyugal conformado con su cónyuge, señora María Fernanda Zambrano Herrera; e) Los gastos e impuestos correspondientes a la transferencia de dominio de los inmuebles serán a cargo de la Compañía.- Q U I N T A.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIENES MUEBLES.- El señor José Ignacio Víctor Hugo Castro Chiriboga, es propietario de los bienes muebles cuyo detalle consta en el Acta de Avalúo que se incorpora como documento habilitante, avalúo que fue realizado y aprobado por los restantes socios de la compañía.- APORTES EN ESPECIE.- De conformidad con lo que establece la Ley de Compañías y los antecedentes expuestos, el señor José Ignacio Víctor Hugo Castro Chiriboga, aporta en especie y transfiere a perpetuidad a favor de la Compañía ECUAMAJO CIA. LTDA., los bienes muebles cuya descripción y demás características constan en el documento que se adjunta, de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Las especies aportadas han sido valuadas por los

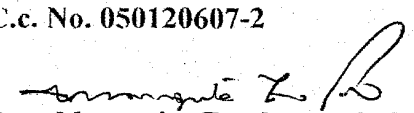
0000006



restantes socios de la Compañía, por lo cual los bienes muebles se aportan en conjunto por la suma total de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$500,00). Los valores individuales de cada uno de los bienes muebles, constan en la indicada Acta de Avalúo.- b) El socio aportante y la Compañía responderán ante terceros por el valor asignado a las especies aportadas.- S E X T A.- DISPOSICIONES FINALES.- Uno) Nombrase Presidente de la Compañía, al señor José Ignacio Víctor Hugo Castro Chiriboga y Vicepresidente a la señora María Fernanda Zambrano Herrera.- Tres) Se autoriza a los doctores José Meythaler y/o Catalina Vásconez de Garcés a realizar todos los actos que fueren necesarios para lograr la aprobación de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro Mercantil, así como para su inscripción en el Registro Unico de Contribuyentes.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y se dignará llenar todos los requisitos y formalidades para la perfecta validez de esta escritura.- firmado) Doctora Catalina Vásconez, Abogada Inscripción número cuarenta y cuatro veintinueve.- HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los señores comparecientes esta escritura por mí el Notario, íntegramente aquellos se afirman y ratifican en su contenido firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


José Ignacio Castro Chiriboga

C.c. No. 050120607-2


Dra. Margarita Zambrano de Pinto

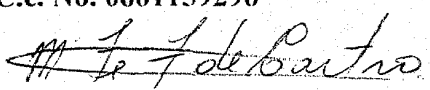
Gerente General

**LARREATEGUI, MEYTHALER
& ZAMBRANO ABOGADOS CIA. LTDA.**

C.c. No.

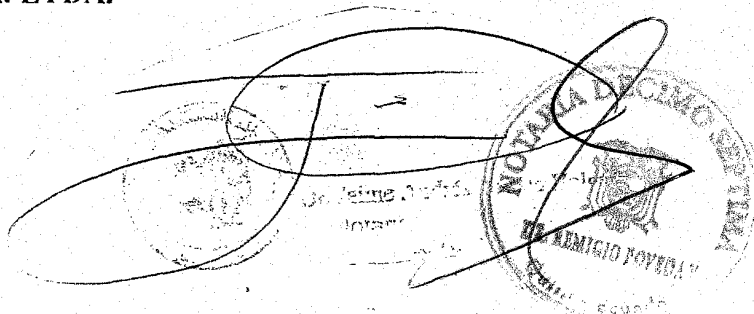

Ramiro Vinicio Castro Chiriboga

C.c. No. 0601159296


María Fernanda Zambrano Herrera

C.c. No.

0601372790



Quito, 29 de mayo del 2006

Señora

Doctora

6) MARGARITA ROSA ZAMBRANO ALBUJA
Presente.-

De mi consideración:

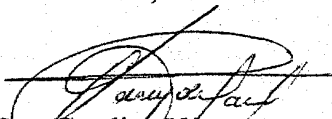
Me es grato comunicarle a usted, que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía LARREATEGUI MEYTHALER & ZAMBRANO ABOGADOS COMPAÑÍA LIMITADA en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegirle a usted como Gerente General de la misma por el período estatutario de dos años contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

Sus atribuciones constan en los Estatutos Sociales de la Compañía, contenidos en la Escritura Pública de Constitución de la misma, otorgada el 01 de octubre del dos mil tres, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, con fecha de 21 de enero del 2004, bajo el No. 140, tomo 135.

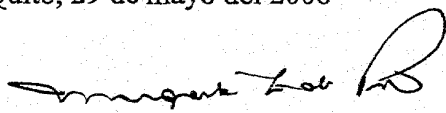
En el ejercicio de sus funciones, es usted la Representante legal judicial y extrajudicial de la Compañía, conforme el Artículo Décimo Tercero del Estatuto Social de la Compañía, para lo cual bastará su sola firma.

Agradeceré a usted consignar su firma al pie de la presente, en señal de aceptación.

Atentamente,


Dra. Catalina Vasconez

Razón: Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la Compañía LARREATEGUI MEYTHALER & ZAMBRANO COMPAÑÍA LIMITADA
Quito, 29 de mayo del 2006

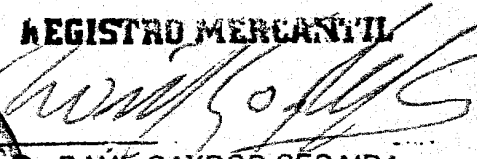

DRA. MARGARITA ROSA ZAMBRANO ALBUJA
cc. 170629802-1

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 5109 del Registro de Nombramientos Tomo 137

Quito, a 30 MAYO 2006

REGISTRO MERCANTIL




Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON QUITO

0000007

ACTA DE AVALUO DE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL SR.
JOSE IGNACIO VICTOR HUGO CASTRO CHIRIBOGA QUE APORTA PARA LA
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ECUAMAJO CIA. LTDA.

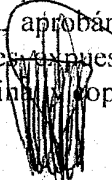


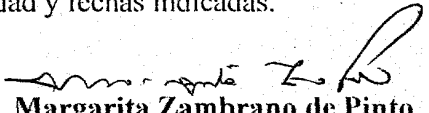
En la ciudad de Quito, a los dos días del mes de agosto del dos mil siete, en el inmueble ubicado en la Av. 6 de Diciembre No. 2816 y Paúl Rivet, Edificio Josueth González, Piso 10, comparecen los señores Ramiro Vinicio Castro Chiriboga y la Dra. Margarita Zambrano de Pinto, a nombre y en representación de "LARREATEGUI, MEYTHALER & ZAMBRANO ABOGADOS CIA. LTDA.", en su calidad de Gerente General, con el objeto de establecer el avalúo de los bienes inmuebles consistentes en los lotes de terreno ubicados en la Parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, inmuebles que el socio José Ignacio Víctor Hugo Castro Chiriboga aportará para la Constitución de la Compañía ECUAMAJO CIA. LTDA. de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación:

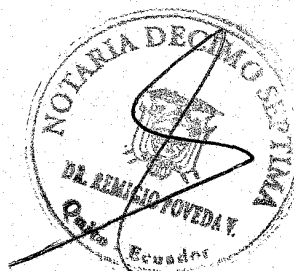
PRIMERA: INSPECCION.- Los comparecientes expresan que durante la inspección de los bienes inmuebles realizada, se llegó a establecer el avalúo específico y las características de los mismos. Se aclara que se entiende que accede a dichos bienes todo lo que se reputa a los bienes inmuebles, de acuerdo a la Ley.

SEGUNDA: AVALUO TOTAL.- En concordancia con lo expuesto, se concluye que el monto total del avalúo del inmueble de propiedad del señor José Ignacio Víctor Hugo Castro Chiriboga asciende a la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$ 5.000,00), cantidad que fijan los socios de la compañía, excepto el socio aportante, para la transferencia de dominio del mismo.

TERCERA: APROBACION Y RATIFICACION.- Los comparecientes manifiestan su aprobación al presente avalúo. Se procede a redactar el Acta y se da lectura al contenido de la misma, aprobándola sin modificaciones, para constancia de la aceptación de las estipulaciones expuestas en el presente documento, los comparecientes suscriben el Acta en original y copia de igual valor, en la ciudad y fechas indicadas.


Ramiro Vinicio Castro Chiriboga
C.c. No. 0601159296


Dra. Margarita Zambrano de Pinto
Gerente General
LARREATEGUI, MEYTHALER &
ZAMBRANO ABOGADOS CIA. LTDA.



ACTA DE AVALUO DE LOS BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL SR. JOSE
IGNACIO VICTOR HUGO CASTRO CHIRIBOGA QUE APORTA PARA LA
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ECUAMAJO CIA. LTDA.

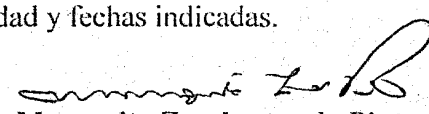
En la ciudad de Quito, a los dos días del mes de agosto del dos mil siete, en el inmueble ubicado en la Av. 6 de Diciembre No. 2816 y Paúl Rivet, Edificio Josueth González, Piso 10, comparecen los señores Ramiro Vinicio Castro Chiriboga y la Dra. Margarita Zambrano de Pinto, a nombre y en representación de "LARREATEGUI, MEYTHALER & ZAMBRANO ABOGADOS CIA. LTDA.", en su calidad de Gerente General, con el objeto de establecer el avalúo de los bienes muebles consistentes cuyo detalle consta en el Anexo que forma parte de la presente Acta de Avalúo, bienes muebles que el socio José Ignacio Víctor Hugo Castro Chiriboga aportará para la Constitución de la Compañía ECUAMAJO CIA. LTDA. de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación:

PRIMERA: INSPECCION.- Los comparecientes expresan que durante la inspección realizada de los bienes muebles cuyo detalle consta en el Anexo, se llegó a establecer el avalúo específico y las características de los mismos. Se aclara que se entiende que accede a dichos bienes todo lo que se reputa a los bienes muebles, de acuerdo a la Ley.

SEGUNDA: AVALUO TOTAL.- En concordancia con lo expuesto, se concluye que el monto total del avalúo de los bienes muebles de propiedad del señor José Ignacio Víctor Hugo Castro Chiriboga asciende a la suma de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$ 500,00), cantidad que fijan los socios de la compañía, excepto el socio aportante, para la transferencia de dominio del mismo.

TERCERA: APROBACION Y RATIFICACION.- Los comparecientes manifiestan su aprobación al presente avalúo. Se procede a redactar el Acta y se da lectura al contenido de la misma, aprobándola sin modificaciones, para constancia de la aceptación de las estipulaciones expuestas en el presente documento, los comparecientes suscriben el Acta en original y copia de igual valor, en la ciudad y fechas indicadas.


Ramiro Vinicio Castro Chiriboga
C.c. No. 0601159296


Dra. Margarita Zambrano de Pinto
Gerente General
LARREATEGUI, MEYTHALER &
ZAMBRANO ABOGADOS CIA. LTDA.

ACTIVOS FIJOS

MUBLES Y ENSERES QUITO		
DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR EN LIBROS
LIBRERO HORIZONTAL DOMIZIL	1	10,00
LIBRERO VERTICAL DOMIZIL	1	10,00
ESTACION DE TRABAJO (GERENCIA DOMIZIL)	1	15,00
CAJONERA DE GERENCIA DOMIZIL	2	5,00
SILLA EJECUTIVA GERENCIA DOMIZIL	1	5,00
MESA PEQUENA DOMIZIL	1	5,00
ESTACION DE TRABAJO RECEPCION DOMIZIL	1	10,00
CAJONERAS RECEPCION DOMIZIL	3	5,00
SILLAS DE CUERO DOMIZIL	6	8,00
SILLAS ESCRITORIO DOMIZIL	3	5,00
LIBRERO VERTICAL RECEPCION	1	15,00
TOTALES		93,00

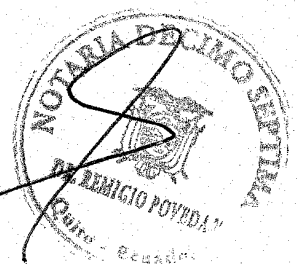
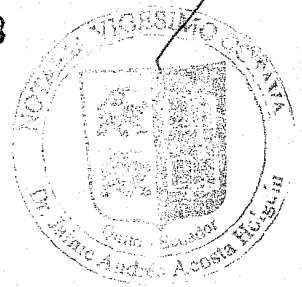
MUBLES Y ENSERES GUAYAQUIL		
DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR EN LIBROS
ESCRITORIOS	2	20,00
LIBRERO VERTICAL RECEPCION	1	10,00
SILLA ESCRITORIO	2	5,00
SILLA RECEPCION	2	5,00
TOTALES		40,00

EQUIPOS DE OFICINA		
DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR EN LIBROS
Sistema de comunicación a radio ASTRON	1	5,00
Radios de Comunicación	4	5,00
Telefax PANASONIC KX-FT-67	1	10,00
Teléfono PANASONIC KX-T-7330	1	10,00
Teléfonos de extensión	2	5,00
Televisor PANASONIC OMNIVISION	1	25,00
Equipo Purificador De Agua con Refrigeración	1	10,00
Sumadora Casio	1	3,00
Aire Acondicionado	1	5,00
Telefax PANASONIC KX-F 780	1	10,00
Fax Panasonic	1	5,00
Bellsouth Nokia	1	4,00
Cámara	1	5,00
TOTALES		102,00

MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS		
DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR EN LIBROS
Torno Paralelo de L=1000	1	50,00
dobladora Mzarte L= 2500	1	15,00
dobladora fija s/m L=3.070	1	15,00
transformador trifasico 50 KVA	1	15,00
Troquel de 1/2 automatico	2	10,00
Soldadora mig 253 c.m. Cebora	1	5,00
cizala manual I = 900	1	5,00
soldadora electricas	2	5,00
taladro de banco mod dr. 13	1	10,00
accesorios e implementos varios	1	5,00
maquina refrigeración prueba	1	5,00
inyectora de plastico	1	5,00
herramienta liviana accesorios e implementos	1	5,00
caja de herramientas norte y sur quito	2	5,00
caja de herramientas personales	10	5,00
cajas de herramientas torno	1	5,00
herramienta liviana accesorios e imp. GUAYAQUIL	1	5,00
Lavadora	2	5,00
Balanza	1	5,00
TOTALES		180,00

EQUIPO COMPUTACION		
DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR EN LIBROS
Computador IBM G 54	\$ 2,00	10,00
Computador MARKVISION	\$ 1,00	10,00
Computador PACKARA BELL	\$ 1,00	10,00
Computador EPSON	\$ 1,00	10,00
Impresora EPSON lx 300	\$ 1,00	5,00
Impresora EPSON lx 810i	\$ 1,00	5,00
Impresora EPSON STILUS C-400	\$ 1,00	5,00
Impresora XEROX C3	\$ 1,00	5,00
Computadora Clon	\$ 1,00	10,00

0000008



Impresora LX300	\$	1,00	5,00
COMPRA PENTIUM	\$	1,00	10,00
TOTALES			85,00

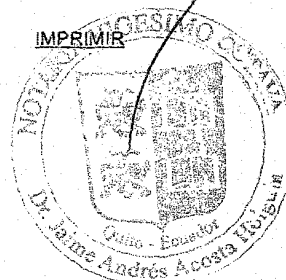
GRAN TOTAL

500,00

0000009



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7149989
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FERNANDEZ DE CORDOVA ARTEAGA DANIEL ALEJANDRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/07/2007 9:27:19 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ECUAMAJO CIA. LTDA.
APROBADO

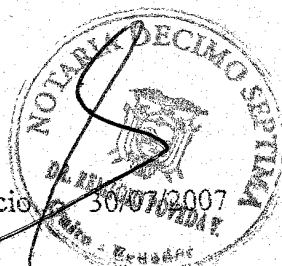
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/08/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALAMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 24 de agosto del 2007

Mediante comprobante No. 775268446, el (la) Sr. CASTRO CHIRIBOGA RAMIRO

consignó en este Banco, un depósito de US\$ 200.00

para INTEGRACION DE CAPITAL de ECUAMAJO CIA. LTDA.

hasta la respectiva autorización de la SUPER INTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
JOSE IGNACIO CASTRO CHIRIBOGA	US.\$.	198.00
RAMIRO VINICIO CASTRO CHIRIBOGA	US.\$.	1.00
LARREATEGUI MEYTHALER & ZAMBRANO .	US.\$.	1.00
ABOGADOS CIA.LTDA.	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 200.00

OBSERVACIONES:

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AGENCIA REPUBLICA

Lucía Sánchez Torres
EJECUTIVO DE NEGOCIOS

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011

0000010

TRAMITE No: 11478
FECHA TRANSFERENCIA: 16/08/2007

ENOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
RESENTE.

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

QUE OTORGA : **APORTE A CONSTITUCION DE COMPAÑIA**
CASTRO CHIRIBOGA JOSE IGNACIO

A FAVOR DE : **ECUAMAJO CIA LTDA**

PREDIO : 272858 TIPO :

AREA DE TERRENO : ****622 CONSTRUCCION : ****494

CLIA \$: \$***** **81.571,01** ALICUOTA :

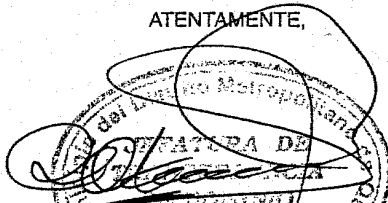
FINANCIAMIENTO : PORCENTAJE :

IMPUESTOS CAUSADOS

**IMPUESTOS EXONERADOS
SEGUN LEY DE:**

UTILIDAD:	***** , ** NEHG NO EXISTE HECHO GENERADOR
ALCABALA:	\$*****815,71 ***** , **

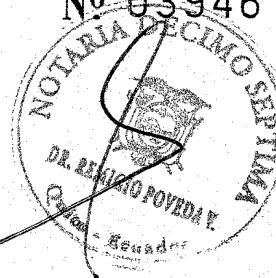
ATENTAMENTE,


JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ADMINISTRACION CENTRAL

22/08/2007

S.A.
F982

No 03946





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
SERVICIO DE RENTAS MUNICIPALES

NOTARIA _____ DEL CANTON QUITO

AVISO DE ALCABALA Nº 209477

CANTON QUITO ☐

OTROS CANTONES ☐

Señor
Tesorero Municipal
Presente

Le comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario de este cantón un
contrato de _____

_____ con fecha de otorgamiento 21 de octubre -07

del inmueble/s ubicado en las calles _____

Parroquia _____

predio/s Nº. 10

a favor de ECUAMARCO CIA. LTDA

por el valor de USD. 2.500

Impuesto de Alcabala, el _____ \$ _____

Impuesto _____ \$ _____

_____ \$ _____

_____ \$ _____

_____ \$ _____

Total \$ _____ \$ _____

Valor especie \$ 0.20

Porcentaje % _____

Superficie 580 m²

Clave Catastral 1311402008



Notario Andrés Acosta Polguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
SERVICIO DE RENTAS MUNICIPALES

0000011

NOTARIA 28 DEL CANTON QUITO

AVISO DE ALCABALA N° 209479

CANTON QUITO ☒

OTROS CANTONES ☐

Señor
Tesorero Municipal
Presente

Le comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario de este cantón un
contrato de CONSTITUCION de Compañía
con fecha de otorgamiento 21 de agosto del 07

del inmueble/s ubicado en las calles Panamericana Norte
1543 y Pasaje Cenepa

Parroquia _____ Porcentaje % _____
predio/s N°. 9 Superficie 595m²
a favor de ECUAMASO CIA LTDA Clave Catastral 1311402009
por el valor de USD. 2500 (Dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.)
Impuesto de Alcabala, el _____ \$ _____

Impuesto _____ \$ _____
_____ \$ _____
_____ \$ _____
_____ \$ _____

Total \$ _____ \$ _____

Valor especie \$ 0.20



El Notario Holguín
Dr. Jaime Andrés Acosta
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito





H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO 2007		DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO		FECHA DE PAGO 2007-09-03-	
CEDULA/RUC 01002618478		NOMBRES ACUAMAJO CIA. LTDA.		FECHA DE EMISION 2007-09-03-	
Avalúo Imponible 81,571.00		Valor Anual 0.00		Totalidad 0.00	
Exoneración Rebaja 0.00		Interés 0.00			
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL		CANCELACION: ALCABALAS 2006 Valor 8.16 1.80		No. DE CUOTAS 1 a 1	
				Coactiva 0.00	
				Subtotal 0.00	
Cobrado por dinaldonado		No. Ventanilla		Banco	
				Cuenta	
				Pago Total 9.96	
TRANSACCION VENTA CASTRO CHIRIBOGA JOSE		345592			
No. Comprobante No. 0348230				DIRECTOR FINANCIERO	



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO 2007		DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO		FECHA DE PAGO 2007-09-03-	
CEDULA/RUC 01002618478		NOMBRES ACUAMAJO CIA. LTDA.		FECHA DE EMISION 2007-09-03-	
Avalúo Imponible 81,571.00		Valor Anual 0.00		Totalidad 0.00	
Exoneración Rebaja 0.00		Interés 0.00			
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL		CANCELACION: REGISTROS Valor 81.57 1.80		No. DE CUOTAS 1 a 1	
				Coactiva 0.00	
				Subtotal 0.00	
Cobrado por dinaldonado		No. Ventanilla		Banco	
				Cuenta	
				Pago Total 83.37	
TRANSACCION VENTA CASTRO CHIRIBOGA JOSE		345593			
No. Comprobante				DIRECTOR FINANCIERO	



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.007
61002618478
CEDULA/RUC
000000000000001

NOMBRE
ECUAMAJO CIA LTDA

DIRECCION

FECHA DE PAGO

20/08/2007

COMPROBANTE DE COBRO 0000012

CLAVE CATASTRAL

NUMERO DE PREDIO
0272838

1 L PANAMERICANA NO

SECTOR ECO.

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION
16/08/2007

CONCEPTO

ALCABALAS
SERVICIO ADMINISTRATI

VALOR

\$815,71
\$.20

CONCEPTO

VALOR

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

4295363

1\

11 /

DEL PICHINCHA

3268139704

\$815,91

PAGO TOTAL

\$815,91

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA
ASTRO CHIRIBOGA JOSE IGNACIO
311402009000000000011

RESPONSABLE

LOPEZ AGUILERA CLELI

No.

6626289



Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR Tel. 2220380, Quito RUC:1768007200001 Aut:1895

CONTRIBUYENTE



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

CEDULA/RUC.

000000000000001

NOMBRE

ECUAMAJO CIA LTDA

DIRECCION

FECHA DE PAGO

22/08/2007

COMPROBANTE DE COBRO

CLAVE CATASTRAL

2 L PASAJE S/N

SECTOR ECO.

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

16/08/2007

NUMERO DE PREDIO

0108689

CONCEPTO

OBRAS EN EL DISTRITO
SERVICIO ADMINISTRATI

VALOR

\$86,50
\$.20

CONCEPTO

VALOR

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

4298214

1

03

\$86,70

PAGO TOTAL

\$86,70

CALLE
FRENTE

RESPONSABLE

LARA M MEYRA

No.

6892621



Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR Tel. 2220380, Quito RUC:1768007200001 Aut:1895

CONTRIBUYENTE

DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.007
61002818442

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
21/08/2007

CEDULA/RUC.
000000000000001

NOMBRE
ECUAMAJO CIA LTDA
DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

1 L PANAMERICANA NO
AVALUO COMERCIAL
79.043,05

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

SECTOR ECO.
EMISION
16/08/2007

NUMERO DE PREDIO
0272858
VALOR

CONCEPTO
OBRAS EN EL DISTRITO
SERVICIO ADMINISTRATI
VALOR
\$60,90
\$,20

CONCEPTO

TRANSACCION
4296992
PAGINA DE
1
VENTANILLA
03
BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL
\$61,10

PAGO TOTAL

\$61,10

CALLE
FRENTE

RESPONSABLE

LARA M. MAYRA

No. 6892484



DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

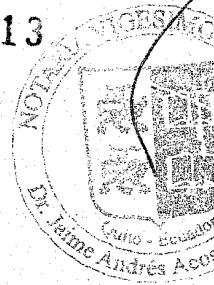
CONTRIBUYENTE



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C30428290001
FECHA DE INGRESO: 01/08/2007

0000013



CERTIFICACION

Referencias: 29/06/1994-PO-8652f-9692i-25516r

Tarjetas: T00000143031;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTES DE TERRENO números NUEVE y DIEZ, situados en parroquia CALDERÓN de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por el señor Ingeniero JOSÉ IGNACIO CASTRO CHIRIBOGA, casado.

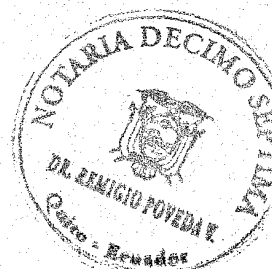
3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

Por compra al Padre Doctor César Augusto Dávila Gavilanes, célibe, según escritura otorgada el veinte y dos de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario doctor Gonzalo Román, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro; habiendo éste adquirido por adjudicación en la partición celebrada con el doctor Pablo Aurelio Dávila Gavilanes, según escritura otorgada el cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el quince de enero de mil novecientos noventa.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, también se hace constar que no esta embargado, ni prohibido de enajenar. - LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 1 DE AGOSTO DEL 2007 ocho a.m.

Responsable: EDUARDO PROAÑO



LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

CIUDADANIA 170629802-1
 ZAMBRANO ALBIRA MARGARITA ROSA
 PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ
 14 DE FEBRERO 1963
 019-1 0213 01732 F
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1963



[Signature]

ECUATORIANO ***** V044204442
 CASADO JORGE ESTEBAN PINTO DAVILA
 SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
 ZAMBRANO ZAMBRANO
 LOLA AERUJA
 QUITO 20/12/2006
 20/12/2019
 PEN 2243820



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTORE DE JUSTICIA
 CERTIFICADO DE VOTACION

171-0203 2243820
 ZAMBRANO ALBIRA MARGARITA ROSA

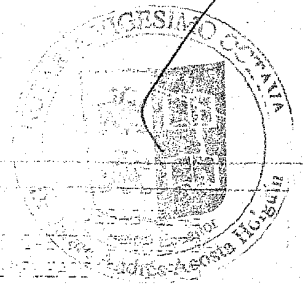
PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JURA
 GONZALEZ SUAREZ



0000014



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

M. F. de la Cruz



IDENTIFICACION
DADO EN QUITO
CANTON QUITO
PROVINCIA DE ORELLANA
2327400



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

045-0204 NUMERO
0601372790 CEDULA
ZAMBRANO HERRERA MARIA FERNANDA

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTON
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Consulta 2007



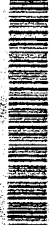
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 NACIONAL IMPRESO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION *Consulta 2007*
 15 DE ABRIL DE 2007

005-0032 0501206072
 NUMERO CEDULA

CASTRO CHIRIBOGA JOSE IGNACIO
 VICTOR HUGO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 SANTA PRISCA
 PARROQUIA

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 050120607-E
 CASTRO CHIRIBOGA JOSE IGNACIO VICTOR HUGO
 LEONARDO EL SAGRADO

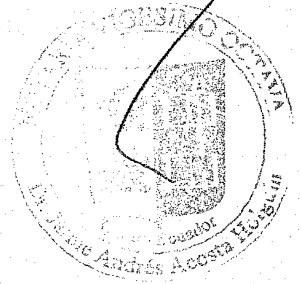
07 ABRIL 1962
 00:01:0442 M

LOJA LOJA
 EL SAGRADO

[Signature]



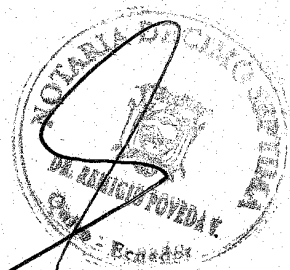
0000015



Ciudadano (a):

Usted ha ejercido su derecho
cumpliendo su obligación de sufragar
en la Consulta Popular Nacional
del 15 de Abril del 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CECULA DE CIUDADANIA No 060115929-6

CASTRO CHIRIBOGA RAMIRO VINICIO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

09 JUNIO 1957

REG CIVIL 004- 0182 04737 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1957



EQUATORIANA***** V4444V4444

CASACC ALEJANDRA CORREA BAQUER

SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

VICTOR HUGO CASTRO

NELLY VICTORIA CHIRIBOGA

AMATO 27/06/2004

27/06/2018

REN 0292806



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION Consulta 2007

CONSULTA POPULAR NACIONAL

14 DE ABRIL DE 2007

209-0003 NUMERO

0601159296 CEDULA

CASTRO CHIRIBOGA RAMIRO VINICIO

TUNGURAHUA PROVINCIA

ATOCHA PICOA PARROQUIA

AMATO CANTON

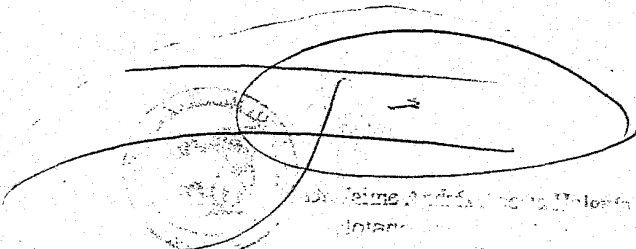
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en CINCO folios (5) para este efecto acto seguido le devolvi despues de haber una fotocopia(s) que en original mismo, habiendo archivado una igual en el protocolo de la Mesa Vigésima Octava actualmente a mi cargo, conforme lo establece la ley.

Quito a, 04 de Septiembre de 2007

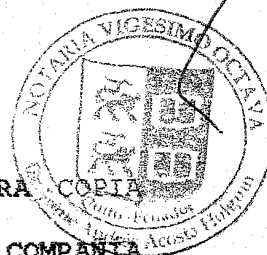
EL NOTARIO



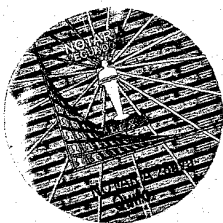
Notario

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

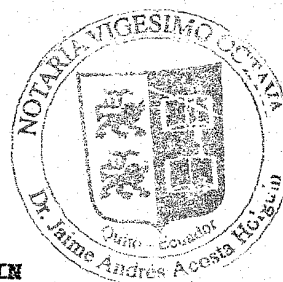
0000016



TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA
ANÓNIMA ECUAMAJO CIA.LTDA. OTORGADO POR: JOSE IGNACIO CASTRO
CHIRIBOGA Y OTROS. FIRMANDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO, A CINCO DE
SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON



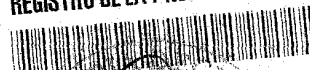
REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



DD-0067909

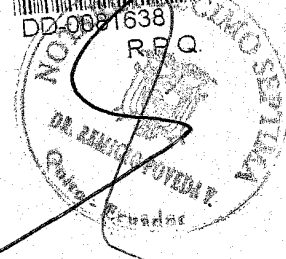
R.P.Q.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



DD-0081638

R.P.Q.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ
DE LAS ESCRITURA PÚBLICA DE: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ECUAMAJO CIA.LTDA.** OTORGADO ANTE MI, DE FECHA 04 DE
SEPTIEMBRE DEL 2007. SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA
MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCIÓN No.07.Q.IJ.003821,
EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 20 DE
SEPTIEMBRE DEL 2007. QUITO, A 20 DE NOVIEMBRE DEL 2007.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

0000017

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en él:

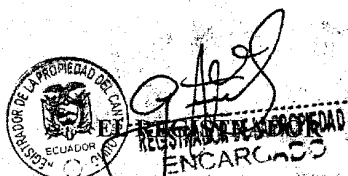
REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 138, repertorio(s) - 87282

Matrículas Asignadas.-

CALDE0015313 LOTES DE TERRENO número NUEVE situado en parroquia CALDERÓN de este Cantón.

CALDE0015314 LOTES DE TERRENO número DIEZ, situado en parroquia CALDERÓN de este Cantón.

Miércoles, 12 Diciembre 2007, 04:00:44 PM



Contratantes.-

CASTRO CHIRIBOGA JOSE IGNACIO VICTOR HUGO en su calidad de APORTANTE

CASTRO CHIRIBOGA RAMIRO VINICIO en su calidad de APORTANTE

LARREATEGUI LARREATEGUI, MEYTHALER & ZAMBRANO ABOGADOS en su calidad de BENEFICIARIA

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

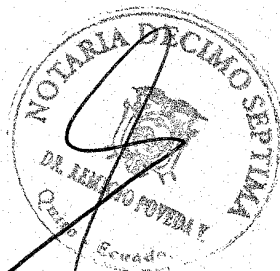
Responsables.-

Asesor.- ANTONIO FLOR

Revisor.- FRANKLIN YANEZ

Amanuense.- LUIS MEDINA

DD-0081638

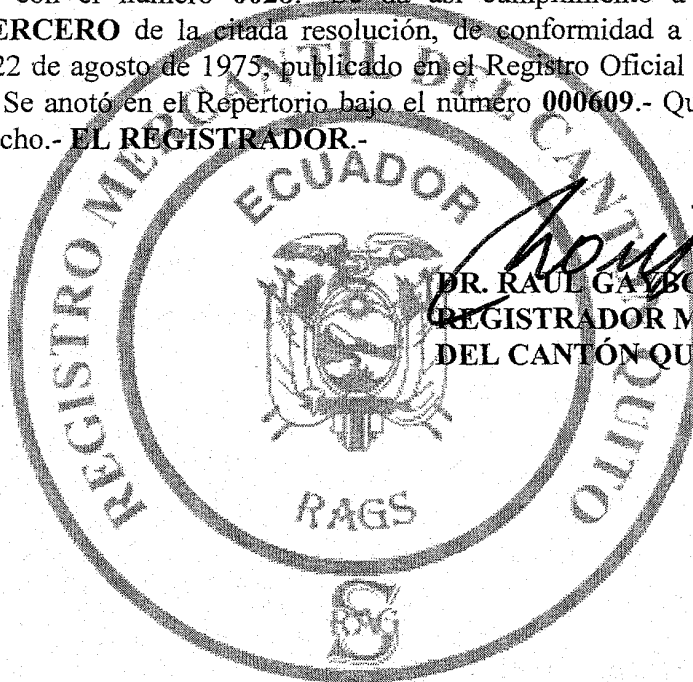




**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO** de la Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 20 de septiembre de 2.007, bajo el número **0047** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ECUAMAJO CÍA. LTDA."**, otorgada el cuatro de septiembre del año dos mil siete, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0028**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **000609**.- Quito, a siete de enero del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
**DR. RAUL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

0000018



RESOLUCION No. 07.Q.IJ.003821
07.Q.IJ.003821

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía ECUAMAJO CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito , el 04/Septiembre/2007 .

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-07231 del 16 de agosto del 2007 ;

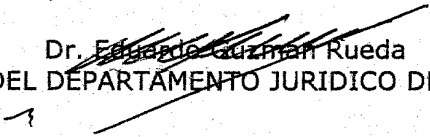
R E S U E L V E:

- ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía ECUAMAJO CIA. LTDA. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

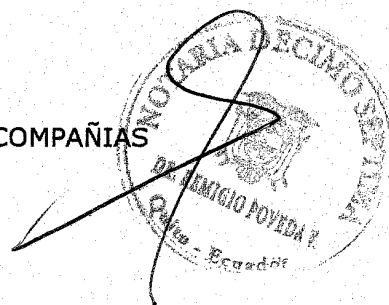
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la transferencia de dominio que realiza José Ignacio Victor Hugo Castro y María Fernanda Zambrano Herrera, en favor de la compañía ECUAMAJO CIA. LTDA., del(los) inmueble (s) constante(s) en la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta inscripción.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano 20/Sep/2007 de Quito, a


Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS

Exp. Reserva 7155132
Nro. Trámite 1.2007.1639
RBF/



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ECUAMAJO CIA. LTDA.**

La compañía ECUAMAJO CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 04 de Septiembre del 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.003821 de 20 SEP. 2007

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 5.700,00 Número de Participaciones 5.700 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) La compra, venta y arrendamiento de bienes inmuebles;...

Quito, 20 SEP. 2007

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR/61838/cc



0000019

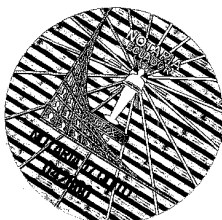
Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición de la doctora Catalina Vásquez, en esta fecha protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a mi cargo, LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA ECUAMAJO CIA. LTDA., LA MARGINACION, LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO, LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA RESOLUCION No. 07.Q.IJ.003821, y el Extracto de Publicación en el Diario La Hora, que antecede en veinte y un fojas útiles.- Quito, diez de enero del dos mil ocho.- firmado doctor Remigio Poveda Vargas.- El Notario.- Hay un sello.-

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito en el mismo día y fecha de su protocolización.-



Notaria 17


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

0000020

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

01581

Quito, 22 ENE 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ECUAMAJO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL